

*ORDEN de 24 de octubre de 2005 por la que se da publicidad a la Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de traslado de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocados por Resolución de 25 de mayo de 2005.*

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional establece en su artículo 22.2 que la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo establecido en el artículo 22.1, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes de los concursos y formalizará, en el plazo de un mes, los nombramientos procedentes, que serán objeto de publicación en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas y en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

Artículo único.

Dar publicidad a la Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio para las Administraciones Públicas por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Resolución de 25 de mayo de 2005 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 24 de octubre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los Presidentes de las Corporaciones Locales con puestos incluidos en el concurso ordinario de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional convocado por Resolución de 25 de mayo de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 16 de junio), han remitido las resoluciones de adjudicación correspondientes a esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Observadas, tras el estudio conjunto de dichas resoluciones, adjudicaciones múltiples a favor de un mismo concursante y una vez llevado a cabo el preceptivo proceso de coordinación al objeto de evitar nombramientos simultáneos en más de una Corporación, esta Dirección General en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo,

**RESUELVE:**

Primero. Efectuar la asignación final de puestos a los concursantes que hubieran obtenido más de una adjudicación, atendiendo a su orden de preferencia.

Segundo. Formalizar los nombramientos definitivos de los concursantes en los puestos adjudicados de acuerdo con las resoluciones de las Corporaciones Locales convocantes y una vez efectuado el proceso de coordinación en los términos establecidos en el Anexo de esta Resolución.

Tercero. Los puestos convocados, y no relacionados en el Anexo, han quedado desiertos tras la fase de coordinación o no han sido adjudicados por las Corporaciones Locales, a excepción del puesto de Secretaria, clase 3ª de la Comarca de Sobrarbe (Huesca), que será adjudicado posteriormente al estar afectado por la modificación efectuada por la Resolución de 26 de julio de 2005 de la Dirección General de Cooperación Local (B.O.E. de 10 de septiembre), y no precisar proceso de coordinación, al no haber sido solicitado por concursantes a otros puestos convocados.

Cuarto. El plazo de toma de posesión de los funcionarios cuyos nombramientos se formalizan, será de tres días hábiles si se trata de puestos en la misma localidad y de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. No obstante, los Presidentes de las Corporaciones podrán diferir el cese y la

toma de posesión por el plazo que aconsejen las necesidades del servicio con el límite establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Quinto. Los funcionarios que no tomen posesión de los puestos de trabajo obtenidos en el concurso en los plazos previstos en los artículos anteriores por causas imputables a ellos, serán declarados de oficio en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, a contar desde el último día del plazo de toma de posesión.

Sexto. Las Corporaciones Locales deberán remitir a esta Dirección General (Subdirección General de Función Pública Local (Plaza de España, 17. 28071 Madrid) y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva copia del acta de toma de posesión y cese, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Séptimo. Los puestos que han quedado desiertos o no se han adjudicado se incluirán en el próximo concurso unitario de traslados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 b) y c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Octavo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a elección de los interesados, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente a la circunscripción donde tengan su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.1 i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se pudiera interponer.

Madrid, 30 de septiembre de 2005. El Director General, Manuel Zafra Víctor.

## ANEXO

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Secretaría-Intervención:

Badajoz:

Ayuntamiento de Valverde de Leganés. 0671001  
Márquez Palacios, María José. D.N.I. 8789307

Cáceres:

Ayuntamiento de Perales del Puerto. 1056001  
Agra Jáuregui, Cristina. D.N.I. 15248522

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla. 1085601  
Caldera Hernández, Antonio. D.N.I. 413091202

### *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1448, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso nº 1632/2002.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1632/2002, promovido por el Procurador Sr. Muñoz Moledano, en nombre y representación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Piedad Encinas Redondo siendo demandada la Administración General del Estado, y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la legalidad del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres, adoptado en sesión de 14 de octubre de 2002 (expediente 57/02), por el que se fijaba en la cantidad de 1.485 € los bienes y derechos que le habían sido expropiados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Consejería entonces competente en la materia, para la ejecución de las obras de construcción del camino rural de Millanes (Cáceres) a la Carretera Nacional V.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.448, de 27 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 1632/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Andrés Jesús Muñoz Moledano,